

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACION DE UCAYALI**

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 022-2024-2-5254-AOP

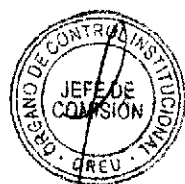
**UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE ATALAYA
RAYMONDI, ATALAYA, UCAYALI**

**“INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO
DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE
AL AÑO 2022, EN EL MÓDULO DE BIENES MUEBLES DEL
SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES
ESTATALES (SINABIP)”**

PUCALLPA, 19 DE JUNIO DE 2024.

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 022-2024-2-5254-AOP

**“INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, EN EL MÓDULO
DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES
ESTATALES (SINABIP)”**



ÍNDICE

	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO CON INDICIOS DE IRREGULARIDADES.....	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR....	10
V. CONCLUSIÓN.....	10
VI. RECOMENDACIONES.....	10
APÉNDICE ÚNICO	

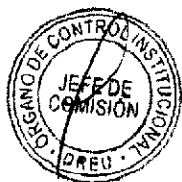


INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N.º 022-2024-2-5254-AOP

**“INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES
MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, EN EL MÓDULO
DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES
ESTATALES (SINABIP)”**

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Unidad de Gestión Educativa Local de Atalaya, en adelante “UGEL – Atalaya”, corresponde a un Servicio de Control Posterior no programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación de Ucayali, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la Orden de Servicio n.º 2-5254-2024-010 en el marco de lo previsto en la Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC “Acción de Oficio Posterior” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.



El presente servicio de control se origina en mérito al Oficio Circular N.º 000026-2023-CG/GRUC de 30 de noviembre de 2023, mediante el cual la Gerencia Regional de Control de Ucayali trasladó el MEMORANDO CIRCULAR N.º 000047-2023-CG/ECOFI de 25 de setiembre de 2023 en el cual se precisa que la UGEL – Atalaya habría incumplido con la presentación del Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año 2022.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de comunicar al Titular de la entidad, la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; que afecte la continuidad de las operaciones, trazabilidad y transparencia en el correcto manejo y control de los recursos públicos del estado con el propósito de adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias.



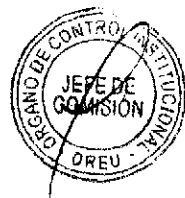
III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación del hecho reportado, se ha identificado la existencia de indicio de irregularidad que ameritan que el Titular de la entidad adopte acciones, el mismo que se describe a continuación:

LA ENTIDAD, NO PRESENTÓ SU INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, EN EL MÓDULO DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES - SINABIP WEB, SITUACIÓN QUE AFECTA LA CONTINUIDAD DE LAS OPERACIONES, TRAZABILIDAD Y LA TRANSPARENCIA PARA EL CORRECTO MANEJO Y CONTROL DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO.

a) Hecho:

Mediante Oficio Circular n.° 000026-2023-CG/GRUC de 29 de noviembre de 2023, se adjuntó el memorando circular n.° 000047-2023-CG/ECOFI de 25 de setiembre de 2023, emitido por la Subgerencia de Control del Sector Económico y Financiero de la Contraloría General de la República, haciendo de conocimiento a este Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Ucayali, donde informan que según lo registrado en el módulo de bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales (SINABIP) al 27 de junio de 2023, algunas entidades no presentaron o presentaron fuera del plazo (15 de marzo de 2023) el inventario de sus bienes muebles patrimoniales correspondientes al año 2022, adjuntando los anexos siguientes:



- Anexo 1: "Entidades y organizaciones de las entidades obligadas a presentar inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022", que registra a la Unidad de Gestión Educativa Local Atalaya con RUC 20393919290, con el número de lista 3062.
- Anexo 2: "Entidades que no presentaron dentro del plazo el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022", que registra a la Unidad de Gestión Educativa Local Atalaya con RUC 20393919290, como entidad que NO PRESENTÓ el registro en el SINABIP al 27 de junio de 2023.

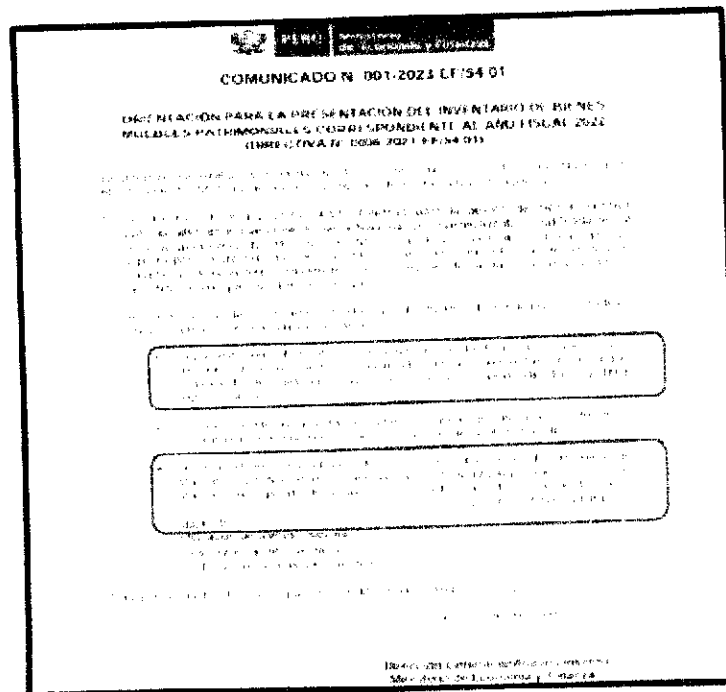
Sobre el particular, la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 006-2021-EF/54.011, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento"2, incorporada mediante la Resolución Directoral n.° 0006-2022-EF/54.013 de 19 de diciembre de 2022, establece lo siguiente: *"QUINTA. – Inventario de Bienes Muebles Patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022. La Entidad u Organización de la Entidad presenta el Informe Final de Inventario y el Acta de Conciliación de Inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, hasta el 15 de marzo de 2023."*



Al respecto; la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), emitió el Comunicado n.° 001-2023 EF/54.01 publicado el 12 de enero de 2023 en su portal institucional, conforme se muestra en la siguiente imagen:

IMAGEN N° 1, EN LA SIGUIENTE PÁGINA

IMAGEN N° 1
COMUNICADO N° 001-2023-EF/54.01 DE LA DGA – MEF



Fuente: https://www.mef.gob.pe/contenidos/abastecimiento/comunicado/comunicado_001_2023EF5401.pdf

En este sentido, conforme se tiene de la imagen precedente, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), puso en conocimiento a las entidades del Sector Público que, el plazo de presentación del inventario 2022 vence el 15 de marzo de 2023, de igual manera comunicó que desde el 1 de enero del presente año, se encuentra activo el Módulo de Bienes Muebles del SINABIP Web para presentar el inventario patrimonial de Bienes Muebles correspondiente al año 2022.

De igual forma, la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), mediante el Comunicado n.° 005-2023 EF/54.01 publicado el 23 de febrero de 2023 en su portal institucional, puso en conocimiento de las entidades del sector público, reiterando que, el plazo de presentación del inventario correspondiente al año 2022 vence el 15 de marzo de 2023, como se muestra a continuación:

IMAGEN N° 2, EN LA SIGUIENTE PÁGINA

IMAGEN N° 2
COMUNICADO N° 001-2023-EF/54.01 DE LA DGA – MEF

COMUNICADO N° 001-2023-EF/54.01

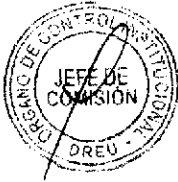
ORIENTACIÓN PARA LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO FISCAL 2022
(DIRECTIVA N° 0008-2021-EF/54.01)

La Dirección General de Abastecimiento (DGA) como parte técnica del Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) comunica a las entidades del sector público lo siguiente:

1. La conformación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al ejercicio 2021, según la Directiva N° 0008-2021-EF/54.01, debe ser realizada por las entidades del sector público, considerando el cumplimiento de la Directiva N° 0008-2021-EF/54.01, en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, incorporando mediante la herramienta "SINABIP Web" el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, en el Módulo de Bienes Muebles Patrimoniales, correspondiente al año fiscal 2022, antes de la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales hasta el 15 de marzo del año 2023.
2. Las entidades del sector público deben presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, en el Módulo de Bienes Muebles Patrimoniales, correspondiente al año fiscal 2022, en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) antes del 15 de marzo del año 2023.
3. Las entidades del sector público deben presentar el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, en el Módulo de Bienes Muebles Patrimoniales, correspondiente al año fiscal 2022, en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) antes del 15 de marzo del año 2023, en el Módulo de Bienes Muebles Patrimoniales, correspondiente al año fiscal 2022, en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) antes del 15 de marzo del año 2023.
4. La DGA, a través de la herramienta "SINABIP Web", comunicará a las entidades del sector público, el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año fiscal 2022, en el Módulo de Bienes Muebles Patrimoniales, correspondiente al año fiscal 2022, en el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA) antes del 15 de marzo del año 2023.

El presente comunicado es de carácter informativo y no constituye un acto administrativo.

Dirección General de Abastecimiento
Ministerio de Economía y Finanzas



Fuente: https://www.mef.gob.pe/contenidos/archivos-descarga/Comunicado_001-2023EF5401.pdf

En ese sentido, este Órgano de Control solicitó información mediante el oficio n.° 0008-2024-GRU-DRE-OCI de 12 de enero de 2024 a la Unidad de Gestión Educativa Local de Atalaya, respecto a la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022 en el Módulo de bienes muebles del Sistema Nacional de Bienes Públicos – Sinabip, teniendo como respuesta el oficio n.° D000005-2024-GRU-DRE-UGELA/DIR/DIR de 22 de enero de 2024 el cual adjunta los siguientes documentos:



- Informe n.° D000044-2024-GRU-DREU-UGELA/DIR/ADM de 18 de enero de 2024, detalla lo siguiente:

(...)

2.1. Que, habiendo realizado la búsqueda en el acervo documentario de la unidad de Patrimonio remite la conformación de la comisión de inventario 2021 según Resolución Directoral N° 0937-2021-UGEL ATALAYA, asimismo se conformó mediante acto resolutivo de TOMA DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES EJERCICIO 2022 con Resolución Directoral N° 1953-2021-UGEL ATALAYA.

2.2. Al cierre del ejercicio 2021 en el Módulo SINABIP Web, estas se encuentran en condición de OMISOS (Al 15/03/2021).

2.3. En el Área de Patrimonio al 15/03/2022, la Comisión de Inventario no ha Remido las Actas de Cierre del Inventario 2022 de los Bienes Patrimoniales asignados a la UGEL Atalaya. (...).

- Informe n.° D000003-2024-GRU-DREU-UGELA/DIR/ADM-PAT de 18 de enero de 2024, detalla lo siguiente:

(...)

2.2. Al cierre del ejercicio 2021 en el Módulo SINABIP Web, estas se encuentran en condición de OMISOS (Al 15/03/2021).

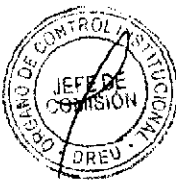
2.3. En el Área de Patrimonio al 15/03/2022, la Comisión de Inventario no ha Remido las Actas de Cierre del Inventario 2022 de los Bienes Patrimoniales asignados a la UGEL Atalaya. (...).

Al respecto; es preciso mencionar que, de acuerdo a la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, se define como Acta de Conciliación de Inventario al documento donde consta la comparación efectuada entre los registros patrimoniales y contables con los resultados del inventario de bienes muebles patrimoniales.

Asimismo; en la referida Directiva, se define que el Inventario de bienes muebles patrimoniales consiste en corroborar la existencia y el estado de conservación de los bienes muebles patrimoniales y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento administrativo, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

Por lo que, la comisión de inventario¹ de la Unidad de Gestión Educativa Local de Atalaya debió presentar el "Acta de Conciliación de Inventario" correspondiente al periodo 2022 mediante el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, hasta el 15 de marzo del año siguiente a la fecha del cierre del inventario, conforme al Anexo N° 09.

Asimismo; de la información² proporcionada por la señora Maribel Agapito Guevara, Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Atalaya a este Órgano de Control Institucional, se tomó conocimiento que, con Resolución Directoral Local N° 001937-2021-UGEL-ATALAYA de 20 de octubre de 2021 se aprobó la conformación de la "COMISIÓN DE TOMAS DE INVENTARIO DE BIENES PATRIMONIALES Y DE EXISTENCIAS DE LA UGEL-ATALAYA 2021", integrado por:



Miembros Titulares	Nombres y Apellidos	Cargo
Presidente	Lic. Adm. Luis Macedo Gonzales	Administrador de la UGEL - Atalaya
Primer Miembro	CPCC. José Angel Vigo Vasquez	Responsable de Contabilidad de la UGEL - Atalaya
Segundo Miembro	CPC. Carlos Humberto Bautista Gomez	Responsable de Patrimonio de la UGEL - Atalaya.
Tercer Miembro	Bach. Contab. Kelly Paola Torres Saavedra	Responsable de Almacén de la UGEL - Atalaya
Cuarto Miembro	Lic. Adm. Luis Yufior Huaranca Hualpa	Responsable de Abastecimiento de la UGEL - Atalaya.

De igual forma, mediante la Resolución Directoral Local N° 001953-2021-UGEL-ATALAYA de 27 de octubre de 2021, se aprobó "EL PLAN DE TRABAJO PARA INVENTARIO GENERAL DE EXISTENCIAS DE BIENES PATRIMONIALES PARA EL EJERCICIO 2021 DE LAS SEDES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE LA PROVINCIA DE ATALAYA".

Pese a ello, según refiere el señor Fernando Meléndez Torres, Administrador de la Dirección Regional de Educación – DREU en el INFORME N° D000003-2024-GRU-DREU-UGELA/DIR/ADM-PAT de 18 de enero 2024, "En el Área de Patrimonio al 15/03/2022, la Comisión de Inventario no ha Remitido las Actas de Cierre del Inventario 2022 de los Bienes Patrimoniales asignados a la UGEL Atalaya".

Conforme a lo expuesto, se ha evidenciado que la entidad, al 27 de junio de 2023, no presentó el inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022, de acuerdo a lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva n.° 06-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de los bienes muebles patrimoniales en el marco del sistema nacional de abastecimiento" y en los comunicados de la Dirección General de Abastecimiento (DGA) del Ministerio de Economía y Finanzas (MEF).

¹ De acuerdo a la Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada con la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, se define Comisión de Inventario a las personas designadas por la OGA, responsables de gestionar el inventario de bienes muebles patrimoniales.

² INFORME N.° D000044-2024-GRU-DREU-UGELA/DIR/ADM de 18 de enero de 2024.



b) Criterio:

Los funcionarios responsables inobservaron la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 217-2019-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1439, Decreto Legislativo de Sistema Nacional de Abastecimiento, publicado el 15 de julio de 2019.**

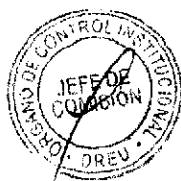
"(...)

Artículo 21. Inventario

Los bienes muebles son materia de verificación por parte de las Entidades mediante su inventario, el cual consiste en corroborar su existencia, estado de conservación, cuando corresponda de acuerdo a la naturaleza de los bienes, y en actualizar los datos de su registro a una determinada fecha, con el fin de conciliar dicho resultado con el registro contable, determinar las diferencias que pudieran existir, y efectuar el saneamiento, de corresponder, durante el año fiscal de presentación del inventario.

(...)"

- **Resolución n.º 046-2015/SBN, que aprueba la Directiva n.º 001-2015/SBB. "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado el 3 de julio de 2015.**



"(...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

6.7. Actos de Registro

(...)

6.7.3 Inventario

(...)

6.7.3.12 Comunicación a la SBN

Las entidades deben remitir a la SBN, bajo responsabilidad de la OGA, entre los meses de enero y marzo de cada año, teniendo como fecha de cierre de su inventario patrimonial el 31 de diciembre del año inmediato anterior a su respectiva presentación, el Informe Final del Inventario y el Acta de Conciliación Patrimonio-Contable.



La SBN comunicará a la Contraloría General de la República, la relación de las entidades que hayan incumplido con el envío de los documentos señalada en el párrafo anterior. (...)"

- **Resolución Directoral n.º 0015-2021-EF/54.01 de 23 de diciembre de 2021, que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", modificado mediante Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, publicado el 22 de diciembre de 2022.**

"Artículo 6.- Responsabilidades de la OGA sobre bienes muebles patrimoniales

Son responsabilidades de la OGA las siguientes:

(...)

c) Verificar el cumplimiento de la Directiva e informar, según corresponda, a las instancias de control las presuntas responsabilidades funcionales en caso de incumplimiento.

(...)

Artículo 31.- Alcances

31.1 Es obligación de la OGA gestionar el inventario de sus bienes muebles patrimoniales cada año, con fecha de cierre al 31 de diciembre. 31.2 Los bienes muebles patrimoniales dados de baja y cuya disposición se encuentra pendiente solo son verificados en el inventario. 31.3 La OCP participa como

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que se ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior sobre el incumplimiento en la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022, en el módulo del Sinabip, se encuentra detallada en el **Apéndice Único** del presente informe.

El hecho con indicio de irregularidad identificado en el presente Informe se sustenta en la revisión y análisis de la información entregada por la UGEL - Atalaya, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

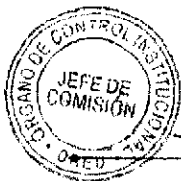
Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Unidad de Gestión Educativa Local Atalaya se ha advertido un hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente Informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la entidad

1. Adoptar las acciones que correspondan, en el marco de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicio de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, a través del plan de acción, en un plazo no mayor a veinte (20) días contados a partir del día hábil siguiente de recibido el informe.

Pucallpa, 19 de junio de 2024.



Marilfa Fabiola Flores Galván
Jefe de Comisión de Control



Mirna Olga Vitor Panduro
Supervisor de Comisión de Control



Mirna Olga Vitor Panduro
Jefe del Órgano de Control Institucional
Dirección Regional de Educación de Ucayali

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR N.º 022-2024-2-5254

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

**"INCUMPLIMIENTO EN LA PRESENTACIÓN DEL INVENTARIO DE BIENES MUEBLES
PATRIMONIALES CORRESPONDIENTE AL AÑO 2022, EN EL MÓDULO DE BIENES
MUEBLES DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN NACIONAL DE BIENES ESTATALES
(SINABIP)"**

Nº	Documentos
1	Copia simple de la Resolución Directoral Local N° 001937-2021-UGEL-ATALAYA de 20 de octubre de 2021
2	Copia simple de la Resolución Directoral Local N° 001953-2021-UGEL-ATALAYA de 27 de octubre de 2021
3	Copia simple de la Oficio N° D000005-2024-GRU-DREU-UGELA/DIR/DIR de 22 de enero 2024.

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Calleria, 20 de Junio de 2024

OFICIO N° 000019-2024-CG/OC5254

CARGO

Señora:
Maribel Agapito Guevara
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Atalaya - Ugel Atalaya
Calle Urubamba Lote. S/N Dpto. 16 (Frente A La Plaza 29 De Mayo) -
Ucayali/Atalaya/Raimondi



Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n. 022-2024-2-5254-
AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de los Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regulan el control externo y el servicio de control posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia del hecho irregular evidenciado que afecta la continuidad de las operaciones, trazabilidad y la transparencia para el correcto manejo y control de los recursos públicos del estado.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al **"Incumplimiento en la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022, en el módulo de bienes muebles del sistema de información nacional de bienes estatales (SINABIP)"**, le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 022-2024-2-5254-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Ucayali, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado, consignado en el mencionado informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración
Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mirna Olga Vitor Panduro

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación Ucayali
Contraloría General de la República

(MVP)

Nro. Emisión: 00034 (5254 - 2024) Elab:(U18486 - 5254)



*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho*

Calleria, 20 de Junio de 2024

OFICIO N° 000019-2024-CG/OC5254

CARGO

Señora:
Maribel Agapito Guevara
Director
Unidad de Gestión Educativa Local Atalaya - Ugel Atalaya
Calle Urubamba Lote. S/N Dpto. 16 (Frente A La Plaza 29 De Mayo) -
Ucayali/Atalaya/Raimondi



Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior n. 022-2024-2-5254-
AOP

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica Del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva n.° 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.° 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de los Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 263-2023-CG de 12 de julio de 2023

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de las referencias a) y b), que regulan el control externo y el servicio de control posterior, bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia del hecho irregular evidenciado que afecta la continuidad de las operaciones, trazabilidad y la transparencia para el correcto manejo y control de los recursos públicos del estado.

Sobre el particular, como resultado de la revisión efectuada a la información y documentación vinculada al **"Incumplimiento en la presentación del inventario de bienes muebles patrimoniales correspondiente al año 2022, en el módulo de bienes muebles del sistema de información nacional de bienes estatales (SINABIP)"**, le comunicamos que se ha tomado conocimiento de la existencia de un hecho con indicio de irregularidad; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior n.° 022-2024-2-5254-AOP, que se adjunta, para la adopción de las acciones que correspondan.

Finalmente, en virtud de lo dispuesto en la normativa de la referencia c), se le solicita que en un plazo no mayor de veinte (20) días hábiles, contados desde el día hábil siguiente de efectuada la notificación del presente documento, se sirva remitir al Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Educación Ucayali, el Plan de Acción correspondiente, cuyo formato se adjunta, conteniendo las acciones adoptadas respecto al hecho irregular evidenciado, consignado en el mencionado informe

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración
Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Mirna Olga Vitor Panduro

Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Educación Ucayali
Contraloría General de la República

(MVP)

Nro. Emisión: 00034 (5254 - 2024) Elab:(U18486 - 5254)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: **OXDDTYQ**

